RESOLUCIÓN Nº 219

Santa Fe, 12 JUL 2023

VISTO:

El expediente FG N.º 000283/2023 relativo al cumplimiento el "Curso obligatorio sobre perspectiva y violencias de género (Ley Micaela)", aprobado por Resolución FG N.º 123/2021;

CONSIDERANDO QUE:

El abordaje de las violencias de género es un lineamiento de política de persecución penal priorizado y la aplicación de la perspectiva de género un lineamiento estratégico de gestión de la actual Fiscal General.

Que la Escuela de Capacitación viene priorizando la realización de propuestas de capacitación sobre la temática, habiendo planificado, ejecutado y evaluado alrededor de 30 actividades de capacitación desde 2016 hasta la actualidad.

En este contexto, por resolución de Fiscalía General N.º 123 del 7 de abril de 2021, se aprobó una actividad de capacitación que *"responde al mismo compromiso asumido por nuestra institución, aunque reconoce características particulares que la distinguen de sus precedentes: se plantea de realización obligatoria para toda persona integrante del MPA (obligatoriedad establecida por la denominada "Ley Micaela"), y tiene por principales objetivos sensibilizar sobre la problemática social de las violencias de género e impactar concretamente sobre las acciones futuras de las personas que realicen las actividades académicas previstas"* -tal como surge de los argumentos elaborados por la Escuela de Capacitación al fundamentar el curso "Perspectiva y violencia de género (Ley Micaela)-.

La mencionada capacitación desde su puesta en funcionamiento tuvo 4 ediciones.

Se requirió al Director de la Escuela de Capacitación, Dr.

Marcelo Hidalgo, informe qué órganos fiscales han cursado y superado las instancias de evaluación previstas en el marco del "Curso obligatorio sobre perspectiva y violencias de género (Ley Micaela).

En respuesta a lo solicitado, el Dr. Hidalgo acompañó listado indicando los órganos fiscales que han realizado el curso referido y, por separado, el "Curso sobre perspectiva de género y sistema penal". Asimismo, se solicitó una ampliación de lo informado en relación al resto de los integrantes del Ministerio Público de la Acusación.

El Director de la Escuela de Capacitación aclara respecto del "Curso sobre perspectiva de género y sistema penal" que el mismo fue dictado con anterioridad y tiene un contenido temático similar al Curso obligatorio incluyendo el doble de evaluaciones previstas. Señala, además, que en su momento fue erróneamente considerado por varios órganos fiscales como el curso obligatorio. Por ello, considera que hay razones suficientes para equiparar una propuesta de capacitación con la otra, en el sentido que con ambas se satisface la formación obligatoria en perspectiva de género.

En atención a las aclaraciones y apreciaciones realizadas, se considerará cumplimentada la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres establecida por el artículo primero de la Ley 27.499 -a la que la Provincia de Santa Fe adhirió mediante Ley 13.891-, en relación a los órganos fiscales que hayan cursado y superado las instancias de evaluación previstas en el marco de cualquiera de los dos cursos antes indicados "Curso Obligatorio sobre perspectiva y violencias de género (Ley Micaela)" y "Curso sobre perspectiva de género y sistema penal", dictados por la Escuela de Capacitación del MPA.

Asimismo, habrá de convocarse a los órganos fiscales y demás integrantes del MPA que a la fecha no hayan cumplimentado ninguna de las actividades de capacitación antes referidas, a realizar durante el presente año el "Curso obligatorio sobre perspectiva y violencias de género (Ley Micaela)".

En consecuencia, y en virtud de los lineamientos estratégicos

fijados por la nueva fiscal general vinculados a la necesidad de profundizar la actuación del MPA con perspectiva de género, de acuerdo a lo expresado y de conformidad a lo dispuesto por la ley 13.013.

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Considerar cumplimentada la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres establecida por la Ley Nacional N.º 27.499 -a la que adhiere la Provincia de Santa Fe mediante Ley 13.891-, a aquellos integrantes del MPA que hayan cursado y aprobado el "Curso Obligatorio sobre perspectiva y violencias de género (Ley Micaela)" y/o el "Curso sobre perspectiva de género y sistema penal", dictados por la Escuela de Capacitación del MPA.

ARTÍCULO 2º: Convocar a los integrantes del MPA que no hayan aprobado los cursos señalados en el artículo 1, a cumplimentar durante el presente año con el "Curso obligatorio sobre perspectiva y violencias de género (Ley Micaela)".

ARTÍCULO 3º: Póngase en conocimiento de la Escuela de Capacitación para que inicie las gestiones pertinentes de formal notificación conforme lo resuelto en la presente.

ARTÍCULO 4º: Hágase saber a la Dirección de Administración de Recursos Humanos que deberá informar a toda persona que ingrese al Ministerio Público de la Acusación, el deber de cumplimentar el "Curso obligatorio sobre perspectiva y violencias de género (Ley Micaela)", en la primera edición del mismo posterior a su ingreso.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y notifíquese.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE